



## CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHO AERONÁUTICO

(Beijing, 30 de agosto – 10 de septiembre de 2010)

### INFORME DEL COMITÉ DE CREDENCIALES

(Nota presentada por el presidente del Comité de credenciales)

1. En su segunda sesión, celebrada el 31 de agosto de 2010 y de conformidad con el Artículo 3 de su Reglamento interno, la Conferencia creó un Comité de credenciales integrado por los Estados siguientes: Camerún, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, India y Países Bajos.
2. El 1 de septiembre de 2010 se celebró la primera sesión del Comité de credenciales. El Comité estaba integrado por los siguientes miembros:

Sr. Pierre Tankam	(Camerún)
Sra. Joanka Acosta Ortíz	(Cuba)
Sr. Obaid Al Nuaimi	(Emiratos Árabes Unidos)
Sr. Mahender Kumar Sharma	(India)
Sr. Teunis Leendert Muller	(Países Bajos)
3. Atendiendo a una propuesta formulada por la India y apoyada por los Emiratos Árabes Unidos y los Países Bajos, el Sr. Pierre Tankam, Delegado de Camerún, fue elegido por unanimidad presidente del Comité.
4. El 2 de septiembre de 2010, el presidente del Comité de credenciales presentó un informe preliminar y comunicó a la Conferencia que, a las 1700 horas del 1 de septiembre de 2010, se habían inscrito para la Conferencia 74 Estados y cinco organizaciones internacionales. Habían presentado credenciales en la debida forma 51 Estados y dos organizaciones internacionales.
5. De conformidad con el Artículo 4 del Reglamento interno, el Comité recomendó a la Conferencia que se permitiera participar en la labor de la misma a todas las demás delegaciones hasta que se recibieran sus credenciales en la debida forma; la Conferencia aceptó esta recomendación.
6. El Comité celebró su segunda sesión el 8 de septiembre de 2010 y examinó las credenciales recibidas hasta las 1800 horas del mismo día.
  - 6.1 Se consideró que se habían presentado en la debida forma las credenciales de las delegaciones de los 69 Estados siguientes:

Alemania	La ex República Yugoslava de Macedonia
Arabia Saudita	Madagascar
Argelia	Malasia
Argentina	Malí
Australia	México
Azerbaiyán	Nepal
Bélgica	Nigeria
Brasil	Noruega
Camerún	Nueva Zelanda
Canadá	Países Bajos
Chad	Panamá
China	Paraguay
Chipre	Polonia
Costa Rica	Portugal
Cuba	Qatar
Dinamarca	Reino Unido
Egipto	República Checa
Emiratos Árabes Unidos	República de Corea
Eslovenia	República Dominicana
España	República Unida de Tanzania
Estados Unidos	Rumania
Federación de Rusia	Senegal
Fiji	Singapur
Finlandia	Sudáfrica
Francia	Sudán
Gambia	Suecia
Grecia	Suiza
India	Swazilandia
Indonesia	Tailandia
Irán (República Islámica del)	Túnez
Israel	Uganda
Italia	Uruguay
Japón	Venezuela (República Bolivariana de)
Kenya	Zambia
Kuwait	

6.2 Sólo se aceptaron las credenciales originales firmadas por el Jefe de Estado o de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.

6.3 Además, presentaron credenciales en la debida forma las cuatro delegaciones observadoras siguientes:

Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC)  
Comisión Árabe de Aviación Civil (CAAC)  
Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)  
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)